



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000008-2025-MDP/A [41313 - 5]

VISTO:

- Oficio N° 000002-2025-MDP/GAT-EC [41313-0];
- Informe N° 11-2025-MDP/OGAJ [41313-1];
- Oficio N° 74-2025-MDP/OGGRH [41313-2];
- Informe N° 19-2025-MDP/OGAJ [41313-4];

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, modificado por Ley N° 28892, establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que ejercen las entidades de la Administración Pública en virtud a las facultades otorgadas por las leyes de sus materias específicas; asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los obligados el desarrollo de un debido procedimiento coactivo;

Que, solo los ejecutores coactivos, así como los auxiliares coactivos, debidamente acreditados ante las Entidades del Sistema Financiero y Bancaria, la Policía Nacional del Perú y las Oficinas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), se encuentran facultados para participar en embargos y en la ejecución de su cumplimiento. Los terceros deberán exigir bajo responsabilidad la acreditación antes referida, quedando dispensados de ejecutar medidas cautelares que sean dictadas en caso de que la misma no sea cumplida conforme al Art. 3° numeral 3.3. del Decreto Supremo N° 069-2003-EF, Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, publicada el 27 de mayo del 2003, disposición que concuerda con el Art. 2 de la Ley N° 28165, publicada el 10 de enero del 2004, la misma que incorpora el Art. 33° a la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979;

Que, mediante Informe N° 000002-2025-MDP/GAT [41313-0] de fecha de enero del 2025, el Gerente de Administración Tributaria solicita se expida el acto resolutorio en el que se acredite a la dra. Karina Janet García Zuloeta y a la Lic. Greysi Josari Huaman Tineo ante las entidades bancarias, SUNARP, PNP, asimismo se expida el REGISTRO DE FIRMAS por el Jefe de la Jefatura de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Informe N° 11-2025-MDP/OGAJ [41313-1] de fecha 10 de enero del 2025, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina General de Recursos Humanos que indique la situación laboral de la dra. Karina Janet García Zuloeta y a la Lic. Greysi Josari Huaman Tineo, y bajo qué régimen laboral se encuentran amas personas, con la finalidad de brindar atención a lo solicitado;

Que, con Oficio N° 74-2025-MDP/OGGRH [41313-2] de fecha 13 de enero del 2025, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que, "las servidoras Karina Janet Zuloeta y Greysi Josari Huaman Tineo se encuentran con CAS y por ende están sujetas al RECAS que establece el DL 1057";

Que, mediante Informe N° 19-2025-MDP/OGAJ [41313-4] de fecha 16 de enero del 2025 la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que el procedimiento a seguir, es a través de un Acto resolutorio expedido por Alcaldía;

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de que realice las acciones que corresponda según el Informe N° 000019-2025-MDP/OGAJ;

Estando a lo actuado, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 – inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000008-2025-MDP/A [41313 - 5]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR, A LA ABOGADA KARINA JANET GARCÍA ZULOETA, CON REGISTRO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE N° 6606 Y DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 46467802, COMO EJECUTOR COACTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, TENIENDO COMO DOMICILIO PROCESAL, LA CALLE LEONCIO PRADO N° 143 - PIMENTEL, ANTE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y BANCARIO, LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), A FIN DE QUE SE LE RECONOZCA COMO TAL Y SE LE BRINDE TODAS LAS PRERROGATIVAS QUE LA LEY LE FACULTA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución; así como el registro de firmas y sellos correspondientes al Ejecutor Coactivo mediante comunicación escrita, ante las dependencias señaladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 16/01/2025 - 16:04:28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
16-01-2025 / 15:51:23

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
16-01-2025 / 15:51:34